

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LA GESTIÓN COOPERATIVA DEL SERVICIO UNIFICADO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA A-3700 (BILBAO/VITORIA-GASTEIZ) MEDIANTE CONCESIÓN.

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1.1. Motivación.

A resultados del recurso promovido por la DFA contra la Orden Foral N° 748/2017, de 18 de agosto, por STSJPV 323/2019, de 15 de noviembre, se declara que, en materia de concesiones, corresponde a la DFA la competencia para la creación, otorgamiento, unificación, modificación, supresión, rescate, gestión, ordenación y control de las líneas A-3713 Bilbao/Vitoria-Gasteiz (por Murgia) y A-3714 Bilbao/Vitoria-Gasteiz (por autopista), sin perjuicio de la posibilidad de evitar la ruptura de la concesión unificada del conjunto de líneas de transporte por carretera que conectan Bilbao-Vitoria/Gasteiz si así lo justificase la adecuada prestación del servicio en el marco y al amparo de las fórmulas de cooperación o colaboración interadministrativas previstas en el ordenamiento jurídico.

Coincidentes tanto la DFA como la DFB en que el ejercicio unilateral de sus respectivas competencias resultaría totalmente insatisfactorio al interés público tutelado y a las necesidades de movilidad de las personas usuarias entre Bilbao-Vitoria/Gasteiz con el máximo de eficacia y mínimo coste social en una red armónicamente explotada, consideran de mutuo interés el establecer un marco general que permita la materialización de ese objetivo y la prestación unificada de las líneas (servicios) por medio de una concesión única que comprenda las líneas (servicios) incluidos en la concesión A-3700, así como iniciar los trabajos reglamentarios para la creación de una nueva línea (servicio) Vitoria-Gasteiz/Aeropuerto de Foronda/Aeropuerto de Loiu (A-3720).

1.2. Objetivos.

1.- Definir el régimen de colaboración entre la DFA y la DFB para prestar de manera unificada y bajo un único título concesional el conjunto de líneas (servicios) incluidos en la actual concesión A-3700, así como la nueva línea Vitoria-Gasteiz/Aeropuerto de Foronda/Aeropuerto de Loiu:

- A3711: BILBAO/ VITORIA-GASTEIZ (Por OTXANDIO)
- A3712: BILBAO/VITORIA-GASTEIZ (Por UBIDEA)



- A3713: BILBAO/VITORIA-GASTEIZ (Por MURGIA) A3714: BILBAO/ VITORIA-GASTEIZ (Por Autopista)
- A3716: LEIOA UPV/EHU/VITORIA-GASTEIZ
- A3718: GALLARTA /VITORIA-GASTEIZ
- A3719: ALGORTA / VITORIA-GASTEIZ
- A-3720: VITORIA-GASTEIZ/AEROPUERTO DE FORONDA/AEROPUERTO DE LOIU

2.-Impulsar medidas de ordenación de la actividad administrativa destinadas a incrementar la eficacia en la gestión de las funciones encomendadas a ambas administraciones, salvaguardando en todo caso las competencias atribuidas a cada una.

1.3. Alternativas.

El Convenio que se pretende suscribir es el instrumento más adecuado para establecer un marco general que permita la materialización de los citados objetivos. El mismo no deroga ni modifica ninguna regulación anterior.

1.4. Adecuación a los principios de buena regulación previstos en el anexo I del Decreto 29/2017.

En la tramitación del anteproyecto de norma foral se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

La seguridad jurídica en este caso queda asimismo suficientemente justificada tanto en su inserción en el ordenamiento jurídico como en la habilitación del órgano que lo aprueba ya que es el Consejo de Gobierno Foral al que le corresponde, en ejercicio de la iniciativa normativa, la aprobación de proyectos de norma foral para su remisión a las Juntas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que es posible prescindir del trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª a) apartado quinto del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo al tratarse de un proyecto de norma foral de aprobación y ratificación previsto en el apartado 3 de la letra b) del art. 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, ordenándose, en todo caso, la publicación en el BOTA inmediatamente después de su aprobación.



2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido.

El Convenio contiene una exposición de motivos que desarrolla las razones de legalidad y oportunidad que justifican el ejercicio de la iniciativa, y once estipulaciones que desarrollan su objeto, compromisos de las partes, nueva línea A-3720, relaciones administrativas, Comisión mixta de seguimiento y control, modificación, entrada en vigor y duración, resolución, controversias y ámbito jurisdiccional, naturaleza jurídica y protección de datos de carácter personal.

2.2. Análisis jurídico.

Las disposiciones de carácter general de las Juntas Generales reciben la denominación de normas forales y son superiores en rango a las disposiciones y resoluciones de la Diputación Foral (artículo 5 de la Norma Foral de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, de 7 de marzo de 1983).

La iniciativa normativa de las Juntas Generales corresponde, entre otros, a la Diputación Foral, siendo su Consejo Gobierno Foral el órgano competente para la aprobación de las iniciativas normativas que reciben la denominación de proyectos de norma foral (artículo 6 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación y 126 del Reglamento de Juntas Generales).

2.3. Descripción de la tramitación.

Al tratarse de un proyecto de norma foral, en su elaboración se han seguido los trámites e informes que se estiman procedentes en razón de la materia y el contenido de la regulación propuesta, de conformidad con el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Así, se ha solicitado informe de control económico normativo al Servicio de Intervención y Control, informe de incidencia presupuestaria al Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales, informe del Servicio de Igualdad sobre la evaluación de impacto de género, y desde el Servicio de Movilidad y Transportes se ha emitido el presente informe de impacto normativo.

En lo referente a los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública se han omitido los mismos ya que tal y como posibilita la Disposición Adicional 2ª a) apartado quinto del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo al tratarse de un proyecto de norma foral de aprobación y ratificación previsto en el apartado 3 de la letra b) del art. 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava.



3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aprobación del citado Convenio, tal y como se hace constar en el informe emitido al efecto por el Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales, carece de incidencia presupuestaria.

El Convenio no conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava, por lo que no requiere aumento de los recursos materiales ni humanos.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de diciembre de 2020.

Ainhoa Asín Gil
Técnica del Servicio de Movilidad
y Transportes

VºBº
Patricia Pérez Aguirre
Directora de Movilidad y Transportes